



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 16/2022) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UNA ESCUELA DE ARTE EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES.**

Presidenta:

D.<sup>a</sup> María Pilar Ponce Velasco.

D.<sup>a</sup> María Eugenia Alcántara Miralles.

D. Manuel Bautista Monjón.

D.<sup>a</sup> Verónica Carmona Almazán.

D. Emilio Díaz Muñoz.

D. Manuel Gallego Ramos.

D.<sup>a</sup> Isabel Galvín Arribas.

D.<sup>a</sup> Raquel Monedero Lázaro.

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Morillas Vallejo.

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

**DICTAMEN 24/2022**

**La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 26 de mayo de 2022, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:**

**PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA UNA ESCUELA DE ARTE EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES.**





## 1. OBJETO DE LA NORMA

El presente proyecto de decreto tiene por objeto la creación jurídica de la Escuela de Arte en el municipio de Alcalá de Henares y poner en funcionamiento dicho centro a partir del curso académico 2022-2023.

## 2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

### Normativa estatal:

- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Artículo 17).

### Normativa autonómica:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid
- Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid

## 3. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

### 1) Preámbulo justificativo.

### 2) Parte articulada, que consta de 3 artículos:

Artículo 1. *Creación de escuela de arte.*

Artículo 2. *Órganos de gobierno.*

Artículo 3. *Entrada en funcionamiento.*





### 3) Disposiciones:

Disposición final primera. *Desarrollo.*

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

## 4. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

### I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se contemplan.

### II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

#### 1.<sup>a</sup> Observación. Al preámbulo justificativo.

- **Al primer párrafo:**

“La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, establece en su artículo 29 que corresponde a la \***C**omunidad \***A**utónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.”

- **Al segundo párrafo:**

“La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo 17 que la creación de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la \***C**omunidad \***A**utónoma correspondiente, en el ámbito de sus competencias.”

- **Al quinto párrafo:**

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).





“En el proceso de elaboración de este \*D~~o~~creto, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de Creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificada por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre.”

**2ª Observación.** Disposición final primera. Desarrollo.

“Se autoriza al Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno a adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente \*D~~o~~creto.  
“

**3ª Observación.** Disposición final segunda. Entrada en vigor.

“El presente \*D~~o~~creto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Madrid, a 26 de mayo de 2022

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

